

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.7.16

Año 1776

No. de hojas útiles 4

Autos promovidos por doña María Josefá Sarmiento contra doña Petronila de Masías, acerca de que se quiten unos rayos que la segunda ha hecho poner en la acequia que pasa por su casa.

Autos promovidos por D. Mateo Grau contra la marquesa de Negreiros, condesa de San Antonio, sobre idéntico asunto.

El Virrey dispuso que el Juez de Aguas mandara quitar todos los rayos, tanto de casas particulares como de comunidades, tal como se había establecido en sus cesivos decretos y dijo que no toleraría ulteriores transgresiones.

Observaciones

Clasificación

A G U A S

CA-IA2

CAS 222

DOC 36

F. 4 (toratula)

7395

7395

Autos Boales que se
quiten Vos la yo
por me dios por
D. M. J. ha car
mientos, y D. Ma
to Gran

D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios
Vente

D. Juan
D. Juan
J. Vidal
Rio de


778

101

Se pedirá por este ^{or} suplicando con intervención de un Alcaide
 no. Las compensaciones y que la reparación de los daños, y costos y gastos
 de que no se vea que se hagan diligencias que se ofrecieren, se practica
 en semejantes casos ha causado, y en Justicia, que pide, y en
 previones: lo que se le para con merced de la grandera de V. C.
 hará valer de oficio por el ^{no.} C. de Guerra.




Se me entrego de Mem. y sup. Decretos
 oyado 16 de Sep. de 775 para que lo
 hiziere saber al Juez de Aguas

Mendoza 



En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y ocho de Sep. año de mil
 setecientos setenta y cinco yo el escriuano hize saber el sup
 Decreto del mar en este Memorial al D. Manuel de San
 Miguel Juez de Aguas desta Ciudad de que doy fe

D. J. J. de Mendoza 
 J. J. de S. M. y J. J.



Simra y Enero la de 1776 - Como S.
El Juez de aguas dió la v. provid.ⁿ que versan
que preremidas por punto gral.

B

D. Matheo Grau, puesto alor piez
de su excelencia con un debido rendim
Dize que tiene en arrendam.^{to} una
Fuente fuera de la Portada del Ca
minodel Callao propia de los here
deros de D. Amaro de Figueroa,

El Agua que riega dha Fuente
viene por una Azegua princip.
que para por la C. Aduana y Cava
de la Marquesa de Negreiron, y con
de las de S. Antonio, entretar de Ca
var tienen puestos Rayos, y p. nocui
dar demandan limpiar la Varana
que contiene los Rayos, se vale to
da el Agua ala Calle, y asi se ve en
la del Monart. de la Fin. continua
mente anegada. esta Calle se va
a componer y empiedrar, y p. este fin
se ha quitado el Agua de su Ori

Santa
Cath.

up
9

ten de que le resulta al Vup.^{te} un gran
Jou Recibido el Vivimo perjuicio en la Carencia de
Sup. Decal. q. d. de Agua p. regar los Arboles de dha
A su debido cum^{to} - esta, tanto q. en dexando de regar
pongase este memo^{ria} con el Exgiden^{te} los cada dos dias se vean, los frutos
te q. sobre los Rayos se caen, y se arruina toda la col^{ta}
esta librado q. p. gundo cha, esto even el p. presente T^{po} de
general, y cargase xano.
q. proven^{te} El Vup. paga de arrendam.^{to} por

la referida Huerta un Millip. en
davn año, y familia es crecida de
hijos, y muger por lo q. oixne ala
Justificaron de d. E. para q. se diere
mandar se quiten los dho Rayos de
dos Curas mencionadas, y a cargo
de Negocios, y Condeza de V. Ant.
En cuya atencion.

A V. E. p. d. y Vup.^{ca} rendidamente se
vixva mandar se quiten los Ra
yon de dichas Curas para que co
ra el Agua librem.^{te} por la Aze
quia principal como es costum.
bre pide Justicia que expere con

Visto el sup^o ^o seguir con m^o de la gran
Decreto de nueve de mayo del 80^a 3

de Septiembre al
año proximo pa-
sado, notifiquese-

Mateu Grau

les a la Marquesa
de Negreiros, y en la Ciudad de los Reyes al Perú en Vir-
Rey de Indias, y en el Castillo de San Marcos de Cartagena y
en cumplim^{to} de seis. El P. de Campo D. Agustín

su contexto que tovet. y Argante, y Juan de Aguayo en
ten en el día desta Ciudad, y Juan de Aguayo en

Prayer q. se ex-ella, y su Jurisdic^o p. su Mag^o Di-
presan; por el lo que haia, y hubo p. recibido el su-

irreparable per-
juicio q. ocasiona
devido cumplimiento, mando ve-

nan a esta par-
te, y demas in-
tereradas

q. vobros los Rayos vita, librado por
punto qual, y ve traiga p. proveni;

y avilo proveyo mandado, y firmo con
panaven el Don Juan Tovet. Fiscal

Uvevon p. este Tuvado = Antemij
Vos
Andrés Bandojal
C. de S. N. th. de lar.

En la Ciudad de los Reyes el Peru en diez
y ocho de Enero de mil setecientos setenta,
y seis. El Sr. D. Juan de Campo D. Agustin Taveira

Parte Alguacil Mayor de esta Ciudad, y
Jefe de las Aguas en ella, y su Teniente p. n. de
Estado visto el Superior Decreto de
V. Ex. de nueve de Septiembre del año proxi-
mo pasado, mando velar notifique a la

Marquesa de Urequeira, y Condesa de
San Antonio en cumplimiento de vultor
tanto quitem^{en} el dia los Mayores que ve
expresaran, p. el irreparable perjuicio
q. ocasionan a esta parte, y de mas
interesados, y avilo proveyo mando

y firmo con parecer del Don Juan
Torez Fiscal Mayor de estaburgado:

Parte Anterior

Andrés de Sandoval
Fiscal Mayor de la Real Audiencia de Lima

En real.

SELO TERCERO. VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y SEIS
TENTA Y CINCO



En la Ciudad de los Reyes el Peru, en
diez y nueve de Enero de mil setecientos
setenta, y seis, yo el Receptor noti-
fique a la parte vultor el Auto de em-

En rest.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y QUATRO Y SE-
TENTA Y CINCO 1776 Y 1777.

Ante a D.^a Juana Vugastegui Condeva el San Antonio
en su persona doy fe =

Ante de Salamanca
Recepto

Y luego incontinenti Yo el Receptor hize otra notifica-
cion como la ante vedente, ala Marquesa de Regeneron
en su persona doy fe =

Ante de Salamanca
Recepto